JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00063
Asunto: Admite inventario – Fija fecha de audiencia de adjudicación.

Toda vez que en el término de traslado del inventario y avalúo presentado por la liquidadora los acreedores no presentaron ninguna objeción, el Despacho estima el inventario y avalúo, visible en el archivo 10° del expediente digital, esta adecuadamente elaborado y, por ende, el mismo es aprobado.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 568 del Código General del Proceso, se programa como fecha para celebrar la audiencia de adjudicación de bienes de la que trata el artículo 570 ibídem, **el próximo 19 de abril 2022, a las 2 p.m.**

Para tal efecto, se ordena a la liquidadora designada por el Despacho que se sirva elaborar un proyecto de adjudicación dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto. Dicho proyecto se dejará a disposición de los acreedores en el expediente digital para que lo consulten antes de la celebración de la audiencia.

Se advierte que la diligenciase hará por medios tecnológicosy/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Lifesize; a sus correos les llegara un enlace para acceder a la citada diligencia. Para cualquier inquietud puede comunicarse con el despacho al correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ba02bdb88765b6034eaaccaa497ecfc915045a2bc7de1359fbcc4cf283434a**
Documento generado en 31/01/2022 01:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica